



San José, Mayo 8 de 1981.-

RESOLUCIÓN No 836/81.- INTENDENCIA MUNICIPAL: VISTO: el Oficio N° 6.137, en el cual adjunta Proyecto de Decreto relativo al agregado de un inciso al Artículo 89° de la Ordenanza General de Tránsito, **Decreto N° 2.284**, y por el cual se establece que los vehículos propiedad de personas que en razón de sus cargos, sean trasladados a cumplir funciones en este Departamento, quedan eximidos de la obligación impuesta por el mencionado Decreto por un lapso de tres años, a contar del momento del traslado al Departamento de San José; **CONSIDERANDO:** que para la obtención de los permisos correspondientes, en todos los casos se deberá realizar la gestión pertinente ante la División de Tránsito y Transporte, la que previa autorización del Ejecutivo Departamental, en cada caso, otorgará los mismos; por tanto la Junta de Vecinos de San José, por unanimidad de presentes (5 votos en 5); **RESUELVE:** aprobar el **Decreto N° 2.399**, cuyo texto se reproduce:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE

D E C R E T A :

Artículo 1°)- Agrégase al Art. 89 del Decreto N° 2.284 el siguiente último inciso: “Los vehículos propiedad de personas que en razón de sus cargos sean trasladados a cumplir funciones en este Departamento, quedan eximidos de la obligación impuesta por los incisos precedentes por un lapso de tres años a contar del momento del traslado al Departamento de San José. Vencido dicho plazo se deberá proceder conforme a lo establecido en los incisos anteriores. En todos los casos se deberá realizar la gestión pertinente ante la División de Tránsito y Transporte, la que previa autorización del Ejecutivo Departamental en cada caso, otorgará los permisos correspondientes. Para gozar de este beneficio, el vehículo podrá encontrarse empadronado a nombre del cónyuge del gestionante.

Artículo 2°)- El Ejecutivo Departamental reglamentará el artículo anterior.

Artículo 3°)- Comuníquese, etc.-



SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS OCHO DÍAS
DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.-

Julio C. REBOLLO
Secretario General

Cnel. ® Humberto M. Capote
Vice-Presidente

A.C.M.23/11/06